



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Ciancio Jubilación EX-2023-00007852- -MUNIMDP-DTAP#SG

VISTO el EX-2023-00007852- -MUNIMDP-DTAP#SG, y

CONSIDERANDO

Que la renuncia presentada por la agente María Cecilia Ciancio, Legajo N° 20.901/68/72, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2023, la renuncia presentada por la agente **MARÍA CECILIA CIANCIO** (CUIL 27-20330748-4) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

U.E. 08-02-2-1-1-04 – Jardín de Infantes N°4 “Rita L. de Victoria”.

Legajo N° 20.901/68 – Preceptor Enseñanza Inicial - C.F 9-20-99-01 – N° de Orden 686.

Legajo N° 20.901/72 – Preceptor Enseñanza Inicial - C.F 9-20-99-01 – N° de Orden 4098.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 31 de enero de 2023, de la suma de **PESOS CIENTO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON VEINTIÚN CENTAVOS** (\$ 238.500,21), a valores vigentes al mes de diciembre de 2022 – Decreto N.º 2522/22, Bonificación Especial Docente Decreto N.º 2743/22 y aplicación de la Ley Provincial N.º 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 110 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.